



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CODECTI

ACUERDO NÚMERO 001
POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CODECTI

CONSIDERANDOS:

Que en la ordenanza 019 de agosto 19 del 2013 se fortaleció el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nariño y se reestructuró el CODECYT por CODECTI con el fin de impulsar la ciencia tecnología e innovación en la región y asesorar a la Gobernación en asuntos relacionados con el tema.

Que en el artículo número 8 de la ordenanza 019 de 2013 se estableció que el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI será un organismo asesor que coordinará la política pública en Ciencia Tecnología e Innovación y se encargará de la formulación de la política departamental con sus estrategias, programas y proyectos, definiendo las prioridades en términos de la aplicación de recursos, acorde con la Constitución, la ley, la reglamentación y los planes de desarrollo nacional, departamental, municipales y sectoriales.

Que el artículo 11 de la ordenanza 019 del 2013 establece que el CODECTI se dará su reglamento interno como instrumento que regule las acciones de los representantes de los diferentes sectores que se hacen parte del mismo.

Que en la sesión de CODECTI celebrada el mes de febrero de 2014 se creó una comisión para elaborar el reglamento interno, quedando conformada por un representante de planeación departamental, el gerente de la



comisión regional de competitividad CRC Nariño, el representante de la Universidad Mariana, un representante de ASOHOFrucol y el coordinador del CODECTI.

Que la asamblea del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación considera viable la propuesta presentada por la comisión y en consecuencia

ACUERDA:

CAPITULO 1
NATURALEZA, AUTONOMIA, ATRIBUCIONES, COMPROMISOS Y
RESPONSABILIDADES

ARTICULO 1. NATURALEZA. El CODECTI es un órgano asesor de la gobernación de Nariño encargado de definir la política pública de ciencia tecnología e innovación.

ARTICULO 2. AUTONOMÍA. El Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación de Nariño es un organismo autónomo para definir las políticas, las estrategias, las acciones que conduzcan al fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nariño; sus decisiones son vinculantes a nivel regional.

ARTICULO 3. ATRIBUCIONES. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nariño ejercerá las atribuciones y las funciones establecidas en la ordenanza 019 de 2013.

ARTICULO 4. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. Los integrantes del CODECTI son los representantes de los diferentes sectores del sistema departamental de ciencia tecnología e innovación de Nariño y deberán actuar como cuerpo colegiado acorde con la constitución, las leyes, las ordenanzas y demás directrices establecidas por sectores del sistema departamental de ciencia tecnología e innovación que representan.



Capítulo 2

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTICULO 5. Estructura Orgánica Interna. El CODECTI tendrá la estructura orgánica interna establecida según el artículo 9 de la ordenanza 019 del 2013.

La secretaría técnica del CODECTI será colegiada y estará integrada por el Coordinador del Consejo Regional de Competitividad y el Secretario de Planeación Departamental o su delegado quien la presidirá.

ARTICULO 6. REPRESENTATIVIDAD. Todos los delegados al CODECTI deberán presentar ante la secretaría técnica un oficio de su institución en el cual se designan como representantes del sector del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARAGRAFO. LA REPRESENTATIVIDAD ES INDELEGABLE. Las personas que acudan a las sesiones del CODECTI que no sean designadas por sus instituciones o sector carecen de voz y voto.

ARTICULO 7. LA PLENARIA DEL CONCEJO. Se encuentra conformada por la totalidad de los integrantes del consejo departamental de ciencia tecnología e innovación.

ARTICULO 8. LA ASAMBLEA DECISORIA. Estará conformada por la mitad más uno los integrantes del consejo departamental de ciencia tecnología e innovación.

ARTICULO 9. MESA DIRECTIVA. Estará conformada por el coordinador del CODECTI quien la presidirá en la ausencia del gobernador, el delegado de la oficina de Planeación Departamental y el gerente de la Comisión Regional de Competitividad quienes ejercerán las funciones de secretaria técnica colegiada.



PARAGRAFO. La Mesa Directiva del Concejo se reúne por convocatoria del Coordinador. Para que las decisiones de tipo administrativo de la Mesa Directiva sean válidas, se requiere del voto favorable de por lo menos dos de sus miembros. Las reuniones de la Mesa Directiva serán registradas en actas y sus documentos y soportes guardados bajo la responsabilidad del Gerente de la Comisión Regional de Competitividad.

ARTICULO 10. COMISIONES. Conformadas por algunos integrantes del CODECTI para tratar asuntos especiales delegados por la asamblea del CODECTI.

Capítulo 3. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 11. PERIODICIDAD. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará una sesión ordinaria el último jueves de cada mes, pero puede realizar sesiones extraordinarias cuando se requieran.

PARAGRAFO: las sesiones extraordinarias pueden ser solicitadas por cualquiera de los miembros del CODECTI a través del coordinador del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTICULO 12. QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio estará conformado por la mitad más uno de los integrantes del CODECTI,

PARAGRAFO PRIMERO. Una sesión suspendida por falta de quórum deberá programarse dentro de los ocho días hábiles siguientes, en el caso de faltar nuevamente integrantes para conformar el quórum se puede tomar decisiones con los representantes que asistan a la sesión extraordinaria.

PARAGRAFO SEGUNDO. Un integrante del CODECTI que falte a 3 sesiones consecutivas sin excusa perderá su condición de representante del sector, en este caso la secretaría técnica solicitará su reemplazo al sector del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología, e Innovación que represente.



ARTICULO 13. ORDEN DEL DIA. El orden del día para las sesiones Plenarias y de las Comisiones Permanentes se adelantará de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de actas.
4. Presentación y discusión de los temas.
7. Propositiones y varios.

PARÁGRAFO. Antes de aprobarse el orden del día, los integrantes del Consejo que soliciten el uso de la palabra podrán intervenir hasta por dos (2) minutos para referirse únicamente al mismo. Aprobado el orden del día, se someterá a aprobación, el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser puesta previamente en conocimiento de los delegados a través de los correos electrónicos.

ARTICULO 14. USO DE LA PALABRA. Los delegados hablarán en el momento en que el coordinador les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema debatido y tendrán para ello hasta diez (10) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización para continuar con el tema a tratar. En este caso, el coordinador fijará el tiempo adicional para su intervención.

ARTICULO 15. ACTAS. Los Secretarios respectivos levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas. Las actas podrán transcribirse de manera textual por solicitud de alguno de los miembros, aprobado mediante proposición por la mayoría de sus integrantes. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los representantes al Consejo asistentes a la sesión, funcionarios e invitados. Las actas pueden contener anexos.



ARTICULO 16. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones del CODECTI deberán ser grabadas en su totalidad. La custodia de la grabación de las actas será responsabilidad del Secretario de la Comisión Regional de Competitividad.

CAPÍTULO 4 ORIGEN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS

ARTICULO 17. INICIATIVA. Los proyectos y propuestas de acuerdo, pueden ser presentados individualmente de conformidad con las leyes por los integrantes del CODECTI, los ciudadanos, las Organizaciones Sociales, las entidades territoriales, y las Instituciones educativas.

ARTICULO 18. RADICACIÓN. Todo proyecto y propuesta de acuerdo, podrá ser radicado en cualquier época y se considerarán en los períodos de sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellos incluidos por el Gobernador, dentro de las sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO. Todo proyecto o propuesta de acuerdo deberá ser radicado en la Secretaría técnica de CODECTI con ocho días de anticipación presentados en formato digital para remitirlos por correo electrónico a los integrantes del CODECTI para su respectivo estudio.